



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HERVEO TOLIMA

Abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: LUZ MARY GIRALDO GRISALES

DEMANDADO: CELSIA S.A. E.S.P.

RADICACIÓN: 733474089-001-2021-000-23-00

AUTO N°: 118

Conforme a la respuesta brindada por la accionada CELSIA S.A. E.S.P. en su escrito de contestación dentro del presente trámite tutelar, ésta sede judicial **ORDENA** la **vinculación** del Municipio de Herveo Tolima a través de la Secretaría de Planeación Municipal para que, en lo de su competencia ejerza su derecho de defensa dentro de la presente actuación, concediéndosele el termino improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir la respectiva comunicación. Líbrese por secretaría el oficio de rigor e incorpórense las constancias al expediente digital.

CUMPLASE Y COMUNIQUESE

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.-

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».